



APORTACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA MOCIÓN DE LA ASAMBLEA REGIONAL SOBRE INCORPORAR LA PRESENCIA DE LAS/OS PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.

OBJETIVO

El objetivo del presente documento es la incorporación de aportaciones a la Moción que presentará el Grupo Parlamentario Socialista en la Asamblea Regional sobre incorporar la presencia de Trabajadoras/es Sociales en los Centros Educativos para la protección de la infancia y la adolescencia en el marco del desarrollo de la Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia, en base a su Artículo 35, considerando a los y las trabajadores/as sociales como figura de referencia para ejercer de Coordinadora/or de Bienestar y Protección en los Centros Educativos. (Aportaciones y fundamentación del Grupo Parlamentario disponibles en el ANEXO I)

FUNDAMENTACIÓN

“El trabajo social es una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respaldada por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y las estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar”. Definición de Trabajo Social (Federación Internacional de Trabajadores Sociales, Melbourne, Julio 2014).



El Libro Blanco del título de Grado en Trabajo Social (ANECA) define las funciones a desempeñar por las/os profesionales de Trabajo Social como las siguientes:

- **“Función preventiva:** *actuación precoz sobre las causas que generan problemáticas individuales y colectivas, derivadas de las relaciones humanas y del entorno social. Elaboración y ejecución de proyectos de intervención para grupos de población en situaciones de riesgo social y de carencia de aplicación de los derechos humanos.*
- **Función de atención directa:** *responde a la atención de individuos o grupos que presentan, o están en riesgo de presentar problemas de índole social. Su objeto será potenciar el desarrollo de las capacidades y facultades de las personas, para afrontar por sí mismas futuros problemas e integrarse satisfactoriamente en la vida social.*
- **Función de planificación:** *es la acción de ordenar y conducir un plan de acuerdo con unos objetivos propuestos, contenidos en un programa determinado mediante un proceso de análisis de la realidad y del cálculo de las probables evoluciones de la misma. Esta función se puede desarrollar a dos niveles: microsociales, que comprende el diseño de tratamientos, intervenciones y proyectos sociales y macrosociales, que comprende el diseño de programas y servicios sociales.*
- **Función docente:** *con el objetivo de impartir enseñanzas teóricas y prácticas de Trabajo Social y de Servicios Sociales, tanto en las propias escuelas universitarias de Trabajo Social, como en otros ámbitos académicos, así como contribuir a la formación teórico-práctica pregrado y posgrado de alumnas/os de Trabajo Social y de otras disciplinas afines. Las/os diplomadas/os y graduadas/os en Trabajo Social/Asistentes Sociales, son las/os profesionales idóneas/os para impartir la docencia en las materias de Trabajo Social y servicios sociales.*
- **Función de promoción e inserción social:** *se realiza mediante actuaciones encaminadas a restablecer, conservar y mejorar las capacidades, la facultad de autodeterminación y el funcionamiento individual o colectivo. También mediante el*



diseño y la implementación de las políticas sociales que favorezcan la creación y reajuste de servicios y recursos adecuados a la cobertura de las necesidades sociales.

- ***Función de mediación:*** *en la función de mediación la/el diplomada/o y graduada/o en Trabajo Social/Asistente Social actúa como catalizador, posibilitando la unión de las partes implicadas en el conflicto con el fin de posibilitar con su intervención que sean las/os propias/os interesadas/os quienes logren la resolución del mismo.*
- ***Función de supervisión:*** *proceso dinámico de capacitación mediante el cual, las/os diplomadas/os y graduadas/os en Trabajo Social/Asistentes Sociales responsables de la ejecución de una parte del programa de un servicio, reciben la ayuda de un/a profesional del Trabajo Social con la finalidad de aprovechar de la mejor forma posible sus conocimientos y habilidades y perfeccionar sus aptitudes de forma que ejecuten sus tareas profesionales de un modo más eficiente y con mayor satisfacción, tanto para ellos mismos como para el servicio.*
- ***Función de evaluación:*** *tiene la finalidad de constatar los resultados obtenidos en las distintas actuaciones, en relación con los objetivos propuestos, teniendo en cuenta técnicas, medios y tiempo empleados. También la de asegurar la dialéctica de la intervención. Indica errores y disfunciones en lo realizado y permite proponer nuevos objetivos y nuevas formas de conseguirlos. Favorece las aportaciones teóricas al trabajo social.*
- ***Función gerencial:*** *se desarrolla cuando la/el trabajadora/or social tiene responsabilidades en la planificación de centros, organización, dirección y control de programas sociales y servicios sociales.*
- ***Función de investigación:*** *proceso metodológico de descubrir, describir, interpretar, explicar y valorar una realidad, a través de un trabajo sistematizado de recogida de datos, establecimiento de hipótesis y verificación de las mismas, empleando para ello*



técnicas profesionales y científicas a fin de contextualizar una adecuada intervención y/o acción social planificada.

- ***Función de coordinación:*** *para determinar mediante la metodología adecuada las actuaciones de un grupo de profesionales, dentro de una misma organización o pertenecientes a diferentes organizaciones, a través de la concertación de medios, técnicas y recursos, a fin de determinar una línea de intervención social y objetivos comunes con relación a un grupo poblacional, comunidad o caso concreto.”*

Actualmente, únicamente es en los Centros de Educación Especial donde se encuentra representada la figura del Trabajo Social, cuyas funciones vienen reflejadas mediante la [Orden de 19 de septiembre de 2003 de la Consejería de Hacienda, de Regulación de Jornada, Horario Especial y Funciones del Personal de Atención Educativa Complementaria y otro personal no docente que presta servicios en centros docentes de la Consejería de Educación y Cultura](#) (modificada por la O. 9 enero de 2008), menciona en su **artículo 10, Capítulo IX las Funciones específicas de los Trabajadores Sociales:**

A los Trabajadores Sociales, les corresponden la realización de las siguientes tareas:

- a) Mediar entre los contextos escolar, familiar y socio-comunitario del alumno con necesidades educativas especiales.*
- b) Participar, en el ámbito de sus funciones, en las tareas de orientación que realiza el tutor y/o orientador.*
- c) Actuar con los servicios socio-comunitarios de la zona para favorecer la canalización institucional de los problemas que se planteen.*
- d) Atender al alumno en situación de necesidad o problemática social y a sus familias.*



e) Realizar actuaciones que favorezcan el proceso de integración y normalización social.

f) Aquellas otras actividades que le sean requeridas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

APORTACIONES

- Incorporación de profesionales de Trabajo Social en todos los Centros Educativos de la Región de Murcia, con el objetivo de garantizar la protección de los menores, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la violencia, así como de la futura Ley de Protección a la Infancia y a la Adolescencia de la Región de Murcia. Concretamente, a través de la figura del Coordinador o Coordinadora de Bienestar y Protección.
- Garantizar los recursos y financiación suficientes para la implementación de la figura de Coordinadora/or de Bienestar y Protección de manera integral en todos y cada uno de los Centros Educativos de la Región.
- Promover acciones de formación continuada para Trabajadoras/es Sociales en Educación.
- Establecer indicadores específicos para asegurar un control efectivo del uso de los recursos públicos y la creación de un sistema de seguimiento que permita evaluar la adecuación, eficacia y equidad de las funciones de la figura de la/el Coordinadora/or de Bienestar y Protección.
- Reforzar la coordinación intersectorial de las/os distintos profesionales (recursos públicos y privados) implicados en la atención a la infancia y adolescencia (social, educativo, ocio y tiempo libre, salud, violencia, etc.).



INFORMACIÓN DE INTERES

En la actualidad, la figura del Trabajo Social no se encuentra directamente presente en todos los Centros Educativos de la Región, aquí un breve resumen de la situación:

- **Centros de Educación Especial:** La figura de Trabajo Social si se encuentra presente.
- **Centros de Educación Primaria:** La figura del Trabajo Social no está presente.
- **Centros de Ecuación Secundaria:** El Trabajo Social puede acceder a los puestos de **Profesor de Servicios a la Comunidad** junto con otras ramas profesionales, pero no es exclusiva.



ANEXO I. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

El trabajo social es una pieza clave en el catálogo de puestos de trabajo de los equipos multiprofesionales que intervienen en el sector de la enseñanza, para la prevención, diagnóstico, intervención y derivación del alumnado con necesidades o barreras sociales en los centros. Es también la figura clave para garantizar la igualdad de oportunidades, el derecho a la educación, la prevención del absentismo, la exclusión, la desprotección, la violencia y el maltrato, y para mejorar las relaciones entre iguales y la inclusión de todos y todas en los centros educativos respetando la diversidad y las singularidades de cada cual, siendo el y la interlocutor/a para las familias, el profesorado y otros recursos comunitarios.

Es necesario dar valor a la acción profesionalizada del Trabajo Social en los centros educativos. En este sentido, existen estudios, experiencias, modelos de intervención y buenas prácticas que se están llevando a cabo en el ámbito educativo, que evidencian las posibilidades de esta figura y la necesidad de su incorporación en los equipos multidisciplinares.

El Consejo General del Trabajo Social, en marzo del 2022, publicó su posicionamiento sobre la figura de Coordinador/a de Bienestar y Protección en los Centros Educativos, reclamando que en el desarrollo de la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia, en base a su Artículo 35, se considere a los y las trabajadores/as sociales como figura de referencia para ejercer de Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección en los centros educativos.

El artículo 35 de la referida ley establece que todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad, independientemente de su titularidad, deberán tener un Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.

Asimismo, las administraciones educativas competentes deberán determinar los requisitos y funciones que debe desempeñar el Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección, y si estas funciones han de ser desempeñadas por personal ya existente en el centro escolar o por nuevo personal.



Las funciones del coordinador o coordinadora de bienestar y protección serán las de, promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado; la formación dirigida al personal del centro que ejercen de tutores y al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia. Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.

Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.

Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.

Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.



Coordinar con la dirección del centro educativo un plan de convivencia.

Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

Es más que evidente que los y las trabajadoras sociales cuentan con formación especializada, tienen competencias profesionales para coordinar el bienestar y la protección de los y las menores en edad escolar. Trabajan en red con los Servicios Sociales comunitarios y con los servicios de prevención de la violencia escolar. Durante décadas vienen realizando todas y cada una de las funciones que plantea el Artículo 35 de la Ley, desempeñando un papel profesional insustituible que viene avalado inequívocamente por la dedicación, la buena práctica y el compromiso profesional en relación a la violencia escolar y los factores sociales que inciden negativamente sobre el alumnado.

Es necesario recordar que no hay suficientes profesionales de Trabajo Social para atender las crecientes necesidades de la población escolar en situación de vulnerabilidad, al profesorado y a las familias. Por eso es necesario incrementar el número de trabajadores y trabajadoras sociales en los centros educativos, ya que el sistema educativo viene arrastrando un déficit muy significativo de la presencia de estos profesionales.

También es necesaria la creación de puestos de Trabajo Social para centros educativos singulares y para los IES que no cuentan con este/a profesional, con el fin de dar respuesta a



las crecientes demandas sobre convivencia, prevención del acoso, violencias machistas, mediación y violencia escolar, entre otras.

Además, la situación provocada per la pandemia de la Covid-19 está generando más necesidades de protección social, en especial de colectivos vulnerables, situaciones de pobreza, malnutrición, brecha digital y violencia, motivo por el cual todavía se hace más necesaria la presencia de trabajadores y trabajadoras sociales en los centros educativos para la protección de la infancia y la adolescencia, el asesoramiento al profesorado, la intervención con las familias y la coordinación de los recursos educativos con Servicios Sociales, Justicia, Salud y otros sistemas de Bienestar.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista propone para su debate en Pleno de la siguiente:

Moción

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a incorporar la presencia de trabajadores y trabajadoras sociales en los centros educativos para la protección de la infancia y la adolescencia en el marco del desarrollo de la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia, en base a su Artículo 35, considerando a los y las trabajadores/as sociales como figura de referencia para ejercer de Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección en los centros educativos.